

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021, LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL AHORRO DE ENERGÍA DE PLANTAS TERMOELÉCTRICAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los Organismos Nacionales de Normalización denominados “Asociación de Normalización y Certificación, A. C.” e “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.” (IMNC), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE) y por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental (COTENNSAAM), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido o consultado en la sede de dichos Organismos, ubicados en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx) o en Calle Manuel María Contreras número 133, 6° piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 55 5566 4750, correo electrónico: [contacto@imnc.org.mx](mailto:contacto@imnc.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021 entrará en vigor 60 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210917162933445.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021</b>	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL AHORRO DE ENERGÍA DE PLANTAS TERMOELÉCTRICAS
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana proporciona los lineamientos técnicos generales para evaluar el ahorro de energía de las plantas termoeléctricas antes y/o después de implementar acciones de mejora del desempeño energético (AMDEn). Incluye la evaluación, la eficiencia de componentes unitarios, el cálculo de índices, el análisis y los informes.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a las unidades generadoras de energía térmica (TPGUs) existentes, en donde los combustibles fósiles (por ejemplo: carbón, petróleo y gas natural) se queman para generar únicamente electricidad o para suministrar energía térmica con la producción adicional de electricidad (es decir, centrales eléctricas de ciclo combinado).</p> <p>NOTA: Una planta termoeléctrica típica abarca al menos una TPGU. Si existen más de una, las TPGUs pueden accionarse de forma independiente.</p> <p>Los resultados que se obtienen de acuerdo con esta Norma Mexicana pueden utilizarse para evaluar el potencial del ahorro de energía. No proporcionan una base para la comparación del ahorro de energía entre las TPGU.</p> <p>Esta Norma Mexicana no prescribe pruebas o mediciones de desempeño para componentes/sistemas de equipos TPGU, muestreo y análisis de los combustibles que se utilizan, sustancias que se añaden para el control de emisiones (por ejemplo: halógenos y piedra caliza) y subproductos (por ejemplo: cenizas y yeso) e instrumentos a emplear, pero especifica parámetros de interés en la determinación del ahorro de energía. Los procedimientos aplicables pueden encontrarse en las normas correspondientes.</p>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-SAA-50045-ANCE-IMNC-2021, Lineamientos técnicos para la evaluación del ahorro de energía de plantas termoeléctricas, tiene concordancia **IDÉNTICA** con la Norma Internacional ISO 50045, *Technical guidelines for the evaluation of energy savings of thermal power plants*, ed1.0 (2019-03).

**Bibliografía**

ISO 50045:2019 ed.1 *Technical guidelines for the evaluation of energy savings of thermal power plants.*

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-237-NYCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-237-NYCE-2021, TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS PARA USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-I-237-NYCE-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC- 20211117201520150.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: [davila@nyce.org.mx](mailto:davila@nyce.org.mx).

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx).

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-237-NYCE-2021	TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS PARA USO INTERIOR-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-I-237-NYCE-2008)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de fibras ópticas para uso interior.	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2014, cuya Declaratoria de vigencia fue publicada el 7 de noviembre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-C-155-ONNCCE-2014, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DOSIFICADO EN MASA ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-155-ONNCCE-2004 Y A LA NMX-C-403-ONNCCE-1999), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2014, "Industria de la Construcción-Concreto Hidráulico-Dosificado en Masa Especificaciones y Métodos de Ensayo (Cancela a la NMX-C-155-ONNCCE-2004 y a la NMX-C-403-ONNCCE-1999)", cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2014, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C., (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo o Inciso	Dice		Debe decir	
TABLA 9	<b>TABLA 9.-Clasificación de exposición a acciones de deterioro del concreto (Continuación)</b>		<b>TABLA 9.-Clasificación de exposición a acciones de deterioro del concreto (Continuación)</b>	
5ª	Ambiente de agresividad química ligera (por gases, líquidos o sólidos):		5ª	Ambiente de agresividad química ligera (por gases, líquidos o sólidos):
	<input type="checkbox"/> En contacto con agua			<input type="checkbox"/> En contacto con agua
	pH	6,5-5,5		pH
	CO <sub>2</sub> agresivo (en mg/l como CO <sub>2</sub> )	15-30		CO <sub>2</sub> agresivo (en mg/l como CO <sub>2</sub> )
	Amonio (en mg/l como NH <sub>4</sub> <sup>+</sup> )	15-30		Amonio (en mg/l como NH <sub>4</sub> <sup>+</sup> )
	Magnesio (en mg/l como Mg <sup>2+</sup> )	100-300		Magnesio (en mg/l como Mg <sup>2+</sup> )
	Sulfato (en mg/l como SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	200-600		Sulfato (en mg/l como SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )
	<input type="checkbox"/> En contacto con suelo			<input type="checkbox"/> En contacto con suelo
	Grado de acidez según Baumann-Gully	mayor a 20		Grado de acidez según Baumann-Gully (ml/kg)
	Sulfatos (en mg de SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /kg de suelo secado al aire)	2 000- 6 000		Sulfatos (en mg de SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /kg de suelo secado al aire)
				mayor a <b>200</b>
				2 000- 6 000

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-C-420-1-ONNCCE-2017, cuya Declaratoria de vigencia fue publicada el 23 de mayo de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-C-420-1-ONNCCE-2017, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ADHESIVAS PARA INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS Y PIEDRAS NATURALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARTE 1: BASE CEMENTANTES HIDRÁULICOS (CANCELA LA NMX-C-420-ONNCCE-2003) CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL 23 DE MAYO DE 2017.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39, fracción III y XII, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la siguiente Aclaración a la Norma Mexicana NMX-C-420-1-ONNCCE-2017, "Industria de la construcción-Mezclas adhesivas para instalación de recubrimientos cerámicos y piedras naturales-Especificaciones y métodos de prueba Parte 1: Base cementantes hidráulicos (Cancela la NMX-C-420-ONNCCE-2003)", cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2017, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C., (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres No. 7, Col. Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 55 5663 2950 y/o al correo electrónico: [normalizacion@onncce.org.mx](mailto:normalizacion@onncce.org.mx), o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.industrialigera@economia.gob.mx](mailto:dgn.industrialigera@economia.gob.mx).

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

<b>DICE</b>				
Tabla 2-Especificaciones por tipo de adhesivo				
Características	A	B	C	D
Tiempo abierto (conforme a 7.1)	<b>Al menos 10 min</b>	<b>Al menos 12 min</b>	<b>Al menos 15 min</b>	<b>Al menos 20 min</b>
Resistencia a la tensión en función al tiempo abierto (conforme a 7.2)	0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 10 min	0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 12 min	0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 15 min	0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 20 min
Resistencia a la tensión en condiciones estándar (conforme a 7.3)	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,8 N/mm <sup>2</sup>	1 N/mm <sup>2</sup>
Resistencia a la tensión posterior a la inmersión en agua (conforme a 7.3)	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,7 N/mm <sup>2</sup>

Resistencia a la tensión posterior al envejecimiento por calor (conforme a 7.3)	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,5 N/mm <sup>2</sup>	0,7 N/mm <sup>2</sup>
Resistencia a la compresión (conforme a 7.4)	7 N/mm <sup>2</sup>	8 N/mm <sup>2</sup>	9 N/mm <sup>2</sup>	12 N/mm <sup>2</sup>
Deslizamiento promedio (conforme a 7.5)	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que especifiquen como de bajo deslizamiento	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que especifiquen como de bajo deslizamiento	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que especifiquen como de bajo deslizamiento	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que especifiquen como de bajo deslizamiento
<b>DEBE DECIR</b>				
Tabla 2-Especificaciones por tipo de adhesivo				
Características	A	B	C	D
Tiempo abierto (conforme a 7.1)	<b>Mayor o igual a</b> 10 min	<b>Mayor o igual a</b> 12 min	<b>Mayor o igual a</b> 15 min	<b>Mayor o igual a</b> 20 min
Resistencia a la tensión en función al tiempo abierto (conforme a 7.2)	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 10 min	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 12 min	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 15 min	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup> en losetas colocadas después de 20 min
Resistencia a la tensión en condiciones estándar (conforme a 7.3)	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,8 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 1 N/mm <sup>2</sup>
Resistencia a la tensión posterior a la inmersión en agua (conforme a 7.3)	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,7 N/mm <sup>2</sup>
Resistencia a la tensión posterior al envejecimiento por calor (conforme a 7.3)	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,5 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 0,7 N/mm <sup>2</sup>
Resistencia a la compresión (conforme a 7.4)	<b>Mayor o igual a</b> 7 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 8 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 9 N/mm <sup>2</sup>	<b>Mayor o igual a</b> 12 N/mm <sup>2</sup>
Deslizamiento promedio (conforme a 7.5)	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que <b>se</b> especifiquen como de bajo deslizamiento	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que <b>se</b> especifiquen como de bajo deslizamiento	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que <b>se</b> especifiquen como de bajo deslizamiento	Menor o igual a 0,5 mm para adhesivos que <b>se</b> especifiquen como de bajo deslizamiento

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.